



**ANFALUM**  
Asociación Española de  
Fabricantes de Iluminación  
C/ Jorge Juan, 47 - 28001  
Madrid  
Tlfn.: + 34.1.435.32.23  
Fax: + 34.1.577.09.10

# COMUNICA Nº 4

## ALUMBRADO DE EMERGENCIA CAMBIO DE NORMATIVA

El cambio normativo que acaba de producirse en la Unión Europea, para el Alumbrado de Emergencia, implica lo siguiente :

⇒ La aplicación de las Directivas Europeas de Compatibilidad Electromagnética, 89/336, R.D. 444/1994, y de Baja Tensión 73/23, R.D. 7/1988 implica el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad que, para el caso de los aparatos de alumbrado de emergencia, se encuentran incluidos en la norma UNE - EN 60.598.2.22.

La Reglamentación Nacional (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la Norma Básica de la Edificación, Condiciones de Protección contra Incendios 96), impone el cumplimiento de otras normas nacionales.

Esto supone, en España, además, la obligación de fabricar aparatos de alumbrado de emergencia, a partir del 1 de Septiembre de 1997, según las siguientes normas :

- UNE - EN 60.598.2.22 "Luminarias para alumbrado de emergencia".
- UNE 20.062.93 "Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de incandescencia. Prescripciones de funcionamiento".
- UNE 20.392.93 "Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia con lámparas de fluorescencia. Prescripciones de Funcionamiento".

POR TANTO :

- SÓLO SON VÁLIDOS LOS APARATOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS
  - . UNE - EN 60.598.2.22
  - . UNE 20.062.93
  - . UNE 20.392.93
- NO SON VÁLIDOS LOS APARATOS QUE CUMPLAN CON LAS ANTIGUAS NORMAS UNE 20.062.73 Y UNE 20.392.75

- NO SON VÁLIDOS LOS APARATOS QUE SÓLO CUMPLAN CON LA UNE - EN 60.598.2.22.

⇒ OBSERVACIONES

Los aparatos deben llevar el Mercado **CE**, que significa el cumplimiento con las Directivas Europeas que les afecten, pero no por llevar **CE** el aparato es válido para su instalación en España, ya que :

- . El Mercado **CE** lo pone el fabricante sin necesidad de control externo.
- . El Mercado **CE** no supone cumplimiento de la UNE - EN 60.598.2.22 en su totalidad, si no sólo los apartados que afectan a la seguridad.
- . El Mercado **CE** no garantiza ni supone cumplimiento de las normas españolas obligatorias UNE 20.062. 93 y UNE 20.392.93

**El único responsable del cumplimiento con esta legislación es el fabricante y lo manifiesta con la Declaración de Conformidad del producto.**

**Otra forma de atestiguar la conformidad con la legislación, es la de disponer de certificaciones de organismos acreditados en España.**

**Como garantía complementaria, la Marca N de AENOR, garantiza el cumplimiento con la normativa vigente.**

**LOS FABRICANTES DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA, ENCUADRADOS EN ANFALUM, ADQUIEREN EL COMPROMISO DE RESPETAR LA NORMATIVA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN.**

